

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento Provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo único.—1. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía, mediante la conversión como tal Colegio de las Delegaciones Provinciales actualmente existentes en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. El Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía, comprende las provincias de Almería, Sádiz Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, radicando su sede en la ciudad de Córdoba.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía, procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

2. Una Comisión constituida por un representante de las actuales Delegaciones Provinciales, que se constituyen en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

3. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Andalucía.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**17572** *ORDEN de 5 de abril de 1984, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Blasco Aparicio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.207 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Isidoro Blasco Aparicio, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de 23 de julio de 1981, ha recaído sentencia en 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de don Isidoro Blasco Aparicio, contra resolución del Ministerio de Cultura de 23 de julio de 1981, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos y declaramos el derecho del recurrente a que se le abonen por la Administración demandada la cantidad de 1.932.777 pesetas, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**17573**

*ORDEN de 6 de abril de 1984, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Expuluz de Publicidad Exterior, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.721, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Expuluz de Publicidad Exterior, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de 22 de septiembre de 1982, ha recaído sentencia en 30 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova en nombre y representación de «Expuluz de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, contra resolución del Ministerio de Cultura de 22 de septiembre de 1982, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## ADMINISTRACION LOCAL

**17574**

*RESOLUCION de 29 de junio de 1984, del Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Aprobado el proyecto técnico para ejecución de las obras de ensanche afirmado y pavimentación del camino del Palacio a la Cal, en esta villa, y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación forzosa de terrenos que han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que se autoriza por el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, para las obras incluidas en el plan provincial de obras y servicios de 1981, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto por la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberá personarse en sus respectivas fincas a las doce horas del decimosexto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de titularidad, así como los recibos de contribuciones correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de las obras de ensanche, afirmado y pavimentación del camino del Palacio a la Cal, en Vegadeo.

Número 1. Herederos de José Antonio Alvarez Prieto; propietario; superficie afectada 377 metros cuadrados de labradío; linderos: Norte, camino del Palacio a la Cal; Sur, más de los mismos propietarios; Este, camino de Beldeo y Villameitide, y Oeste, finca de don José Alvarez Alvarez.

Número 2. Propietario José Antonio Alvarez Alvarez; superficie afectada de 340 metros cuadrados de pradera; linderos: Norte, camino del Palacio a la Cal; Sur, más del mismo propietario. Este, herederos de José Antonio Alvarez Prieto, y Oeste, María del Carmen Graña y Graña.

Vegadeo, 29 de junio de 1984.—La Alcaldesa.—9 205-E.